



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00398547- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La RD-2025-1037-E-UNC-DEC#FP que dispuso se labre una información sumaria a los fines de corroborar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo con relación a los hechos denunciados contra la estudiante de esta Facultad S. M. DNI 41.680.906; y

CONSIDERANDO:

Que en orden #3 obra nota de denuncia realizada por la Directora de Salud Pública de la Municipalidad de Laboulaye ante la Coordinadora de Prácticas Supervisadas de la Facultad de Psicología, Lic. Griselda Sananez, por supuesto ejercicio ilegal de la Profesión.

Que la Dirección General de Sumarios gestiona las presentes actuaciones de acuerdo al trámite previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por OHCS 09/2012 t.o. 1303/2021 y designa Abogado Instructor.

Que, según indica el abogado instructor en su Conclusión Sumarial que consta en Orden #35 (CS-2025-236-E-UNC-AI#DGS), de la prueba testimonial incorporada al expediente, resulta imposible constatar la veracidad de los hechos denunciados.

Que agrega *“... en ese contexto, si bien resulta grave el hecho denunciado, no existen elementos probatorios, al menos en esta instancia, que acrediten el hecho denunciado, por ello y en virtud del principio constitucional de inocencia (art. 18 CN) entiendo que debe primar el beneficio de la duda a favor de la alumna previsto en el art. 90 del R.I.A. que establece “En caso de duda, deberá estarse a lo que sea más favorable al sumariado...”*. Que, en función a lo expuesto, soy de opinión que el señor Decano deberá archivar las presentes actuaciones hasta tanto surjan nuevos elementos que ameriten la sustanciación de un sumario administrativo.”

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en esta instancia administrativa, hasta tanto surjan elementos que ameriten la sustanciación de un sumario administrativo en contra de la estudiante S. M. DNI 41.680.906.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.